

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00386-00

Revisada la actuación adelantada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANADAS, TOLIMA, se observa que a la fecha no se ha aportado la grabación de la diligencia de inspección judicial por la parte demandante, carga que le fue impuesta por dicha autoridad en el marco de la referida prueba, por lo que resulta necesario requerir a dicho extremo para que en el término de cinco (5) días, remita copia de la grabación de la inspección judicial del 23 de febrero de 2018.

De otra parte, se observa que la parte demandante no ha notificado al demandado por lo que se la requiere para que acredite lo pertinente con arreglo al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **73** hoy **17 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0114c096ffe0106d11e532d1cacb260b806a30554156f37029dcd953d1cea10d**

Documento generado en 16/06/2022 03:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>